



INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA

INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
DE BAJA CALIFORNIA

RECIBIDO
19 ABR 2017

Mexicali, Baja California, a 19 de abril de 2017.

**DEPARTAMENTO DE CONTROL INTERNO
OFICIO No. DCI/092/2017**

**C. DR. JAVIER GARAY SÁNCHEZ
CONSEJERO PRESIDENTE DE CONSEJO GENERAL
ELECTORAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
PRESENTE.-**

Anteponiendo un cordial saludo, con fundamento en el artículo 33 fracción II, del Reglamento Interior del Departamento de Control Interno, me permito remitir a Usted el informe actualizado al mes de marzo de 2017; relativo al seguimiento a las observaciones a las Cuentas Públicas de los ejercicios fiscales correspondientes a los años 2013 y 2015, del Otrora Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Baja California y del Instituto Estatal Electoral de Baja California, respectivamente. Dicho informe, debe elaborarse de manera trimestral y enviarse al Congreso del Estado de Baja California, en los términos del artículo 64 de la Ley de Fiscalización Superior de los Recursos Públicos para el Estado de Baja California y sus Municipios, a más tardar el último día hábil del mes de abril.

Lo anterior, para que de no haber objeción de su parte se turne el citado documento al Congreso del Estado de Baja California a fin de dar cumplimiento al ordenamiento en cita.

Sin otro particular agradeciendo su atención al presente, quedo a sus apreciables órdenes.

ATENTAMENTE

"Por la Autonomía e Independencia
de los Organismos Electorales"

Mtra. María Abdulía Macías Miranda
Titular Ejecutiva

INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
DE BAJA CALIFORNIA

DES-PACHADO
19 ABR 2017
DEPARTAMENTO DE CONTROL INTERNO

DE LAS OBSERVACIONES A LAS CUENTAS PÚBLICAS

SEGUIMIENTO A OBSERVACIONES
Informe Trimestral (Art. 64 y 64 Bis LFSRP)

ABRIL 2017

ÓRGANO DE CONTROL: Comisión de Control Interno del Instituto Estatal Electoral de Baja California

INFORME:	Ene	Abr	Jul	Oct
		X		

ENTIDAD	No. DICT	EJER C. FISC.	No. OBS.	OBSERVACIÓN SEGÚN DICTAMEN	MEDIDAS CORRECTIVAS, PREVENTIVAS Y/O SANCIONES INFORME AL CONGRESO (ART. 64 LFSRP)	RESUELTO/SIN RESOLVER	INICIO DE PROCEDIMIENTO ADMIVO.	SANCIÓN ADMVA	DENUNCIA PENAL
INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA.	186	2013	1	<p>Punto número 1: "La Entidad adjudicó en forma directa la contratación de servicios a cinco proveedores por concepto de gastos de "Difusión Institucional" y "Servicios de Impresión" por \$ 2,489,428 y \$ 827,971 respectivamente, aplicando el procedimiento de obtención de tres cotizaciones, los cuales debieron adquirirse mediante el procedimiento de adjudicación por invitación de acuerdo con los "MONTOS MÁXIMOS Y MÍNIMOS PARA ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS PARA EL EJERCICIO 2013 (SIN I.V.A.)" establecidos por la Entidad. Adicionalmente en tres de los casos de contratación de servicios de Difusión Institucional se observó la falta de garantía por el anticipo otorgado por \$ 1,007,213 de conformidad como se establece en la Cláusula Décima de los contratos respectivos, así como se indica en el punto dos del apartado de garantías, correspondiente a las "Políticas administrativas respecto a la Contratación de Servicios Profesionales externos", el cual establece que "Cuando en los contratos de servicios profesionales, se establezca que se otorgará anticipo, el prestador del servicio deberá otorgar garantía en los términos de la Ley de la materia"; no obstante lo anterior, se verificó que el proveedor otorgó satisfactoriamente los servicios contratados."</p>	<p>Se informa que al 31 de marzo de 2017, continúa la etapa de investigación administrativa, por lo que se seguirá informando al H. Congreso del Estado en los términos de Ley, hasta su total resolución.</p>	Sin resolver	Investigación Administrativa		

ENTIDAD	No. DICT	EIER C. FISC.	No. OBS.	OBSERVACIÓN SEGUN DICTAMEN	MEDIDAS CORRECTIVAS, PREVENTIVAS Y/O SANCIONES INFORME AL CONGRESO (ART 64 LFSRP)	RESUELTO SIN RESOLVER	INICIO DE PROCEDIMIENTO ADMVO	SANCION ADMVA	DENUNCIA PENAL
			2	<p>Punto número 2 : "La Entidad adquirió durante el ejercicio mediante el procedimiento de adjudicación directa con la obtención de tres cotizaciones, 6 unidades de transporte usadas al C. Eduardo Pérez Pérez Verdía con valor de \$ 2,410,000 y un vehículo a Auto Productos Baja, S.A. de C.V. por \$ 255,000, que de acuerdo a los montos erogados por unidad, se debió aplicar el procedimiento de adjudicación por invitación, de acuerdo a los "MONTOS MAXIMOS Y MÍNIMOS PARA ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS PARA EL EJERCICIO 2013 (SIN I.V.A.).</p> <p>Adicionalmente en el caso de una de las unidades GMC YUCON DENALI, MODELO 2007 adquirida con fecha 21 de marzo de 2013, al C. Eduardo Pérez Pérez Verdía por la cantidad de \$ 320,000 sobre la cual el proveedor otorgó un mes de garantía, se observó que a partir del día 21 de marzo del mismo año, habiendo transcurrido 28 días de su compra, se realizaron diversos gastos de reparación y acondicionamiento hasta por la cantidad de \$ 75,961, que incluyen reparación de transmisión, llantas nuevas, módulos de suspensión y sensores de llantas entre otros conceptos, erogaciones que no se justifican por ser de reciente adquisición y sin existir indicios de alguna negociación con el proveedor al que le fueron adquiridas las 6 unidades durante el ejercicio."</p>					

ENTIDAD	No. DICTAMEN	EJER. C. FISC.	No. OBS.	OBSERVACIÓN SEGUN DICTAMEN	MEDIDAS CORRECTIVAS PREVENTIVAS Y/O SANCIONES INFORME AL CONGRESO (ART 64 LFSRP)	RESUELTO/SIN RESOLVER	INICIO DE PROCEDIMIENTO ADIIVO	SANCION ADMVA	DENUNCIA PENAL
ESTADO DE CALIFORNIA	14	2015	1	<p>Punto número 1: "1. La Entidad durante el ejercicio sujeto a revisión, no efectuó el cálculo y registro contable de la depreciación de los bienes muebles, los cuales integran un saldo contable al cierre del ejercicio de \$ 20,393,115, incumpliendo con lo dispuesto en el Punto 6 Depreciación, Deterioro y Amortización, del Ejercicio y Acumulada de Bienes relativo al "Acuerdo por el que se emiten Reglas Especificas del registro y Valoración del Patrimonio", emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable".</p>	<p>Se informa que al 31 de marzo de 2017, continúa la etapa de investigación administrativa, por lo que se seguirá informando al H. Congreso del Estado en los términos de Ley, hasta su total resolución.</p>	Sin resolver	Investigación Administrativa		
			2	<p>Punto número 2: "2. La Entidad durante el ejercicio sujeto a revisión no realizó la depuración del total de sus bienes que fueron objeto de robo, o que se encuentran en estado de obsolescencia, (sic) a efecto de presentar un padrón confiable y actualizado de sus bienes muebles, incumpliendo con lo dispuesto en el Punto 11 Bienes No Localizados, relativo al "Acuerdo por el que se emiten las Reglas Especificas del Registro y Valoración del Patrimonio", y en el Punto D.1.3 Disposición Final y Baja de Bienes Muebles, numeral 2, del Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos dirigidos a asegurar que el Sistema de Contabilidad Gubernamental facilite el Registro y Control de los Inventarios de los Bienes Muebles e Inmuebles de los Entes Públicos", emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable."</p>					